CONSORCIO JUNTAS JTP

Bogotá, 24 de diciembre de 2024

Señores
ALCALDIA LOCAL DE SUBA
Cra. 91 #145A-32
Bogotá

REFERENCIA: SUBSANACIÓN Y OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN FDLS-LP-006-2024.

Objeto:
"REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO PARA SALONES COMUNALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"

Estimados señores:

Vale la pena destacar que el Portal Colombia Compra Eficiente, establece las siguientes condiciones y argumentos jurídicos relacionados con la SUBSANACIÓN de los documentos de una oferta, frente a la posibilidad de SUBSANAR DOCUMENTOS ha sostenido basado en las últimas jurisprudencias del Consejo de Estado, así:

> *"Frente a la posibilidad de SUBSANAR DOCUMENTOS O REQUISITOS que hacen parte de la futura contratación o referentes al futuro proponente, el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece que si tales no son necesarios para la comparación de las propuestas* ***NO SERVIRÁN DE TÍTULO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS****. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación..."*

El ***Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804)*** *sostuvo que:*

> *"Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un proceso de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás".*

Conforme a lo expresado anteriormente el CONSORCIO JUNTAS JTP se permite aclarar:

CONSORCIO JUNTAS JTP

- **REQUERIMIENTO:**

No	No Oferente	Proponente	Observación Evaluador
19	58	CONSORCIO JUNTAS JTP	Carga documento con nombre «EyRI TRED», al descargar documento corresponde a un Certificado de Existencia y Representación Legal de la empreas «TRE-D INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS», en lugar de documento de conformación de proponente plural.

Respuesta:

Por medio del presente el CONSORCIO JUNTAS JTP se permite aclarar que, el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B-Union Temporal), por el presente oferente no fue cargado, información que no es relevante, la validez jurídica relevante la adquieren los documentos aportados mediante la plataforma por los consorciados, para lo cual junto a los documentos firmados y entregados por el CONSORCIO JUNTAS JTP se realizó entrega del FORMATO 2 debidamente suscrito y firmado por cada uno de los integrantes como acta de acuerdo consorcial con toda la validez jurídica que exige un proceso de contratación según la normativa, documento que la ALCALDIA LOCAL DE SUBA puede verificar.
Con este requerimiento pretenden rechazar las propuestas por vía jurídica, pero se aclara que no existe ninguna causal del rechazo dentro del pliego de condiciones definitivo de las casuales del presente proceso, que establezca esa situación de la inhabilitación de una propuesta y/o rechazo Teniendo en cuenta los artículos ***2.2.1.2.6.1.4, 2.2.1.2.6.2.3 y 2.2.1.2.6.3.4 del Decreto 1082 de 2015, "establecen como principio rector de la aplicación de los documentos tipo, la inalterabilidad de los mismos para las modalidades de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía".*** Lo anterior consiste en que las entidades estatales no pueden incluir o modificar en los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo. Por tanto, la entidad no puede ni establecer reglas o requisitos adicionales a los establecidos

Después de subsanada y aclarada las observaciones recibidas nos permitimos solicitar que el CONSORCIO JUNTAS JTP sea habilitado en el presente proceso de contratación.

Atentamente,

Nombre del proponente CONSORCIO JUNTAS JTP
Nombre del representante legal DAYANNA ALEJANDRA BAQUERO AGUILAR
C. C. No. 1.121.918.202 de Villavicencio.
Dirección de correo Carrera 71D No 73A 51 - Bonanza
Correo electrónico tredingenieriaysoluciones@gmail.com
Bogotá D.C.



DAYANNA ALEJANDRA BAQUERO AGUILAR
Representante Legal